



19 de julio de 2024
San Carlos de Bariloche

Alocución de la Defensora del Pueblo de San Carlos de Bariloche, Analía Woloszczuk

Buenos días,

Muchas gracias a las autoridades por cederme la palabra para brindar una serie de consideraciones en esta audiencia pública.

Soy Analía Woloszczuk, Defensora del Pueblo de San Carlos de Bariloche, titular de la institución que fue creada por la Carta Orgánica Municipal y que tiene la misión de defender y proteger los derechos, garantías e intereses, concretos y difusos, de los individuos y de la comunidad, tutelados por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la Carta Orgánica, ante hechos, actos u omisiones de la administración y de prestadores de servicios públicos bajo la jurisdicción municipal.

Participo de la CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA - 5° Revisión Tarifaria Ordinaria Período 2023 - 2028 - de la Distribuidora CEB en primer lugar para adherir en todos sus términos a las expresiones de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro. Recibe mi apoyo institucional su análisis pormenorizado y detenido de la propuesta tarifaria que la Distribuidora CEB presentó.

Sin perjuicio de ello y debido a que desde los últimos meses nos encontramos trabajando ambas Defensorías del Pueblo junto a nuestras pares de la región patagónica al estudio del impacto que las medidas que las autoridades nacionales del sector energético están provocando en nuestras comunidades, no dejaré pasar la oportunidad de levantar nuevamente la voz por la ciudadanía barilochense. La afectación es sobre sus economías domésticas, sobre su ejercicio del derecho que como usuario lo asiste en la normativa vigente que incluye información clara,

veraz y certezas sobre los montos que deberá afrontar por el pago del servicio de la energía eléctrica.

El pedido de la CEB es un ajuste tarifario por sobre la última resolución estructural quinquenal a partir de una serie de explicaciones técnicas para el reconocimiento del incremento de lo que llaman los costos sobrevinientes producto de variables macroeconómicas que no pueden controlar en su rol de concesionarias. Además, acompaña la solicitud con la aplicación de un régimen de inversiones acorde a la tasa de crecimiento real (es decir de población y de demanda), ajustes operativos y mejora de la incidencia ponderada en el total de los costos directos e indirectos, más el reconocimiento del capital invertido.

En su solicitud al EPRE, la CEB indica que el objeto de lo solicitado es solventar el sistema de distribución concesionado con la garantía de los costos de abastecimiento, transporte, operación y mantenimiento e inversiones para que tenga sustentabilidad futura y renta adecuada. Como un dato adicional remarca que aquellos costos sobrevinientes que señaló se deben a la variación generalizada de la economía, la conocida inflación sumado a la decisión del gobierno nacional de revisar los subsidios entre otros factores.

Frente a estas peticiones, haré las siguientes consideraciones:

- Tarifas y derechos humanos: es el título de un artículo del abogado Anibal Filippini. Dicho texto nos recuerda que en el Encuentro Internacional por el Derecho a la Energía celebrado en la Ciudad de Mar del Plata entre los días 10 y 11 de octubre de 2014, se declaró rotundamente: “la energía es un derecho humano, no una mercancía”. La Declaración Universal de Derechos Humanos emergentes, un instrumento programático de la sociedad civil internacional dirigido a los actores estatales y de otros foros especializados para la cristalización de los derechos humanos en el nuevo milenio, declaró que toda persona tiene derecho a un suministro eléctrico continuo y suficiente y al acceso gratuito a agua potable para satisfacer sus necesidades vitales básicas. Filippini agrega que: “La electricidad permite el acceso a otros derechos fundamentales como el agua, la salud, la educación, el empleo, la seguridad, etc. Gracias a la energía eléctrica es posible conservar alimentos, ventilar y acondicionar más adecuadamente el ambiente, todo lo cual está relacionado con la salud; gracias a la iluminación, la

informática e internet podemos acceder a una educación de más calidad; por la energía eléctrica la labor de la casa se alivia, mejorando la calidad de vida. La energía eléctrica es una necesidad básica insustituible y forma parte de los derechos humanos de tipo económico y social." Por todo ello, si el Estado tiene la obligación de asegurar el acceso al servicio eléctrico como parte de un piso de derechos mínimos que tiene que garantizar a toda la población ¿cómo lo asegura si no es con tarifas justas, razonables y proporcionadas? Para gozar de una vida en sociedad y digna es necesario contar con algunos servicios esenciales.

- Derecho a la información: El derecho del usuario y consumidor a recibir una información adecuada, que le permita realizar elecciones bien fundadas, ha sido explícitamente consagrado a nivel universal por las Directrices sobre protección del consumidor, aprobadas en 1985 por las Naciones Unidas (artículo 3, inciso c). En nuestro país, ese derecho se ve plasmado y reconocido en el texto de la Constitución argentina (artículo 42), como así también en el artículo 4 de la Ley Nacional 24.240. Agustín Gordillo, un renombrado profesor de Derecho Administrativo de la UBA, señalaba en sus obras que las concesionarias y licenciatarias tienen derecho a tener ganancias razonables, no desproporcionadas, para asegurar la estabilidad y crecimiento del sistema. "Es principio general que las tarifas de los servicios públicos deben ser justas y razonables, tanto para el concesionario como para los usuarios, de manera que se asegure el respeto de la necesaria proporcionalidad entre el servicio prestado y la retribución abonada. En todo caso, nunca pueden ser excesivas, "sin límite objetivo alguno". Como consecuencia de ello los tribunales tienen el deber de investigar, o hacer que la administración investigue, las inversiones y los costos frente a las tarifas para restablecer en su caso el equilibrio de las tarifas con la inversión cierta y comprobada, útil y eficaz, a precios de mercado y la ganancia justa y razonable, teniendo siempre presente el derecho de los usuarios.

Por ello, solicito a las autoridades que tengan en cuenta a la hora de decidir sobre las pretensiones de la CEB, una visión integral en perspectiva de DDHH y de protección de los derechos de los usuarios y consumidores tal como lo ordenan los pactos, declaraciones y convenios internacionales en consonancia con nuestras normas nacionales. Las justificaciones técnicas son solo un bloque de argumentos, el respeto por la dignidad de los

usuarios al demostrarle con datos ciertos por qué debe más por el servicio de energía eléctrica, es un deber de las autoridades del Estado. Ese respeto se reflejará en la decisión que finalmente las autoridades del EPRE tomen al finalizar este proceso. La Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche les recuerda que detrás de cada número de cuenta para la CEB, hay muchas familias barilochenses con pobreza energética, eso quiere decir la incapacidad de los hogares para satisfacer de manera continua y segura sus necesidades energéticas.

Muchas gracias

Analía Woloszczuk

Defensora del Pueblo de San Carlos de Bariloche